

104
Expediente de testimonios de presentación por D^o Sebastián de
Villalba y Melgarejo manifestando cantidad de pa de yerba con
el cual hacia oblation del Entero del Alcance q^d se le hizo de su
cuentas q^d les fueron tomadas, y las debia al tribunal de la Santa
Cruzada y se las dterina otra Cantidad de yerba el Super Intendente
de Governador D^o Mig^l Lopez Duarte - 1730

Vol 323 - 1127

~~B-1127~~ 14 70 - 123

Vol: 1930 Sección Civil y Judicial.

Nº : 16

Año: 1730

Expediente de Sebastian Villalba y Melgarejo, por la
cantidad de yerba que entregó al Tribunal de la San-
ta Cruzada y la otra cantidad de yerba al Gobernador
Miguel López Duarte, por deuda.

Folios: 1 al 4

104

Expediente de testimonio de presentacion por D^o Sebastian de
Villalba y Melgarejo manifestando cantidad de p^a de yerba con
el cual hacia oblation del Entero del Alcanse q^d se le hizo de su
cuentas q^d les fueron tomadas, y las debia al tribunal de la Santa
Cruzada y se las dterio d^{ha} Cantidad de yerba el Super Intenden
de Governador D^o Mig^l Lopez Duarte - 1730

1033-1127

~~1033-1127~~ 14 70-23

1033-1127
1033-1127
1033-1127
1033-1127
1033-1127
1033-1127

[Large blank area with faint bleed-through text from the reverse side]

Office of the Secretary of the Interior
Department of the Interior
Washington, D. C.
The following information is being furnished to you for your information.
The information is being furnished to you for your information.
The information is being furnished to you for your information.
The information is being furnished to you for your information.
The information is being furnished to you for your information.
The information is being furnished to you for your information.

Sección Civil y Judicial.

El Sr. Secretario Villalobos y Reigero, por la
de parte que entró al Tribunal de la 2da.
y la que se dio al Sr. Gobernador
de parte por parte.

Comisario de la Santa Inquisición el Maestre
 de campo Sebastian de Villalva y melgo
 vizo vecino feudatario de esta villa
 Rica del Espiritu Santo Conarista de
 al canse qe seme ha hecho de las cien
 taj ppor como seme fueron tomadas de
 el tiempo qe justiciero de ad ministrador
 de las justias de la Santa Inquisición
 y por auto que el notario de este tribunal
 de dicha Santa Inquisición me fue noti
 ficando dentro de dos meses pasie
 se en la ciudad de la Concepción la gan
 adad de ciento y cuarenta y seis qe
 al canse qe seme hizo parecio en la me
 jor forma qe en su lugar dio qe de
 de luego hago oblation de el entero de
 dicho alcance en los diez y siete
 de avera qe el Maestre de campo Miguel
 Lopez Duarte Super yntendente de gober
 nador de esta dicha villa y justiciero
 de la Real hacienda de ella. Me tiene
 presente sin verme dado noticia de
 gana de el dicho cargo qe seme hizo
 hecho a unax estado qe devia dicho
 per yntendente con justificada cau
 sa qe he de tener me dichos diez y siete
 cargos de avera. Y pues no consta el de
 vito, dev. como fue tan decto
 y ad ministrador de la Real hacienda
 de esta villa Mandar seme enrieg
 dichas cargas para con ellas y para
 pagar el dicho alcance de la

Como lo he oido ordenado Geneser
lo amo hay auidira al devido oficio
dejerse y espero q por ser d amo decha
sada lo hara y me comiendo la penas
q por avergado al Real Serbicio por ser co
mo y prebilediada. Ante todas y uales
quier deudas Anteriores como May
gamente amo licista por una
Al proacion de y pachada por el tanto
tribunal de dicha Santa Cruzada en
ya uension. Como pido y suplico se
siba de aver por presentado este mes
avito y prober lo que hallare. ser de fu
ticio como espero de el Christiano celo
Como Comitan Real Ministro de la Real
de Cruzada. Juro q este mes avito
no contiene malicia sino deseo de aban
lar justicia q yo pido y juro lo
derecho necesario. Sebastian de villa
va y melgarezo = En la villa de
Alepuri susante en diez y ocho dias de
el mes de enero de mill setecientos y tre
se años. Licenciado D. Miguel de caceres
y bera. Comisario del santo tribunal
de Cruzada. Seprese de esta peticion
y abiendo la avito Mando por aora al
devista de ella al maestro de campo
Miguel Lopez de arce. Superintendente
de las Indias y ayovero. Juez fiscal
Real de la Real Audiencia de la villa de
Caceres de ella. Digo ni lo que se le

decho

tiene en el particular de la lason que esta
 parte haze y con su supuesta repasa
 lava siendo cierto ha haze los demas
 diligencias que con bengan a darrecan
 Doyse = D. Miguel de Caseres y vera
 Melchor de aguilera Colon no
 fario de chrujada = En la villa de
 Cuel y pirituante en diez y nueve dias de
 el mes de enero de mil setecientos y trece
 años el mae y tede campo Miguel Lopez
 quarto super yntendente de goberna
 por tyotero juez oficial de la real
 lienda, habiendo visto esta petition
 y su derecho agoraber al S. P. de
 D. Miguel de Caseres y vera Comisario de
 el tanto tribunal de chrujada de como
 la diessa de Caros de yera, que el mo
 este de campo Sebastian de bi Malva
 y melgarezo dice estan en mi poder sin
 q. le conste por q. en niestra rellan
 on la que haze pues le consta mas bien
 la en bargo por mi orden y auto et m.
 de campo Lorenio de el bilbario
 q. el mayer de esta real casa por de
 ada le xitima que el ryo dicho deve al
 de muestro S. de doscientos y setenta y seis
 arrobas de yerba bestay conducidas po
 sus anta a la ciudad de la h. y m. p. p.
 or muchos años ha en bargo por
 el ta orden q. tiene de el mayer de

Contra el Sr. D. Juan de Ampuero
Sorero de la dicha Ciudad de la Nueva
Española como todo consta de publi-
cacion hecha en el libro de esta
alcasa y esta arroba de yerba
de riego aplicada y asignada en
esta forma de dicha deuda de que se
dado cuenta a dicho sorero en una
atension de parte de un max y tad
Dios guarde y de la misma como heca
usador de justicias a bienes por el
oficio de serro a un Diego Gualpico
sejirca no no ban en este particular
y de pagar a aquel dicho max y tad
como sebastian de villa. Y me he
refo haga un pago de lo que de e dicho
tribunal en otra manera. De lo que
lo como asi redara un max y tad por
mis bienes bido y no quedare a la de
vida correspondencia para ser por
le lo en lo que se le pexere. Y por que
esta es lo verificado y firmo con
figos = Miguel Lopez Duarte =
yo D. Martin de los rios =
Matias Munde = En la villa de
de este pirita tanto en diez y nueve
de diez y nueve de mayo de este
fo y trece años e en el estado de
ge de caseres y bera con rario de
el Tribunal de la Santa Cruzada

siendo visto la ley p[re]sente exhortatorio
 dada el may[or] de campo Miguel
 p[er] cuarta superintendente de go-
 vernador y teyoreo juez o fiscal de
 la real hacienda porier siniestra la
 relacion de n[uest]ro hijo haze el may-
 or de campo Sebastian de Villalba
 y me[se] g[ra]noso por aver se[er] hecho con
 las cargas de yerba que se fiere a la
 deuda tan antigua q[ue] devia. y un max[imo]
 tad digo q[ue] noa lugar supeditado y
 q[ue] se acuerda el supodicho adonde tuor
 venga y me[se] fordericho tenga y esta
 parte al p[re]sente sin q[ue]ya n[ost]ro p[re]sente
 alguno sueto q[ue] se tiene notis q[ue]
 do de condusir las ciento y noventa
 y seis arrobas de yerba en que se alcan-
 sado de las h[er]mosas de las santas bu-
 las en la ciudad de la noya com[un]ion
 porier esta hacienda prebilitada
 y no admitir el litigio en arrecauda-
 lion asi tomando y sirvo de p[re]sente

Miguel de Capera. Thera. - por Maria
 de Jimenez Melchor de Aguilera
 Colon no fargó de chraida. - erey to-
 fica - dicha y la en dicho dia me y a
 no dicho y o el in fias christo nota-
 rio siervo si sigue el d[omi]n[ic]o de
 suyo al may[or] de campo Sebastian
 de Villalba y me[se] g[ra]noso y d[omi]n[ic]o

Señor don Juan de Sica y lo firmo Juan
de Cárdenas Aguirre, Jefe de Antena
Melchor de Aguirre Colon Niño de los
Lada = Sebastián de Villalba y Mel
petición gárese = Señor Comisario el Mayor
de campo Sebastián de Villalba y
don gárese al Sr. Comisario de
villa de San Pedro de Arce
amid parveo y digo q para justifi
car el dicho quatergo sobre las die
siete cargas de yerba del mayor de cam
po Miguel López de Arce Superintenden
te de gobernar y repartir de la Real
hacienda de yerba amid justisa
Mediante demandas serede buel dar
dos peticiones q tengo presentadas
en el juzgado de amid con may testimo
nio en publica forma de petición
decretos y sortatorio q amid y
lo el dicho superintendente por o
berme. Dado noticia por decreto q
amid se archiva de rober por con de nro
considerado q enayer lo amid sero
de justisa la via de pte por todo lo
vinal amid qido y gráfico se pte
de abex por presentado este mes de
fo mandando serede. El Sr. Comisario
de las peticiones de seridas q enayer
lo sero de justisa y sero buendero
nro = Sebastián de Villalba
y gárese = por presentado

Cuanto al lugar de ... yabiendo
la bisita mande ... testimonio
nos ... parte pide ... de
Luzo ... comisario de ...
esta villa en veintinueve de
mil seiscientos y ... = Miguel
... y ... por Mandato de
Luzo ... Melchor de Aguilan Colon
noto de ...

En las ... de ... en veintinueve
de ... de ... y ... de ...
Licenciado ... y ... Comisario de
... de ... mando se ...
se ... de ... apedimento de ...
... de ... y
... de ...
... y ...
... Mayor ... y Mateo
... original ...
... en ... y lo firmo ...
... y se ...

Miguel de ...
de ...

Melchor de Aguilan Colon
Noto de ...

...
...

